DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 517-2024 CPS-P (120609); CELEBRADO ENTRE JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Adición y Prorroga No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**, se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día catorce (14) de noviembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECER LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA FDLB."***; con el señor **John Henry Escobar Devia**. **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**, se fijó inicialmente por el término de: **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **3.-** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609),** se pactó inicialmente por la suma de: **Once Millones de Pesos M/cte., ($11.000.000,00). 4.-** Que con fecha quince (15) de noviembre de 2024, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**. **5.-** Que mediante formato de Solicitud de Modificación Contractual No. 1, de fecha treinta (30) de diciembre de 2024, suscrito por el Apoyo a la Supervisión, el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se indicó frente a la Conveniencia y Justificación de la Modificación, entre otras cosas que:

"(...)

Para la vigencia 2024, se tiene el proyecto el proyecto de inversión 1839 Cuentas claras en Bosa: Fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente; el cual busca realizar procesos para mejorar la gobernabilidad local y transparencia desde la administración local. Para la presente vigencia el proyecto cuenta con la meta de realizar una estrategia de fortalecimiento institucional.

Actualmente existe la necesidad de seguir contando con los servicios para apoyar que los procesos de adquisición de bienes y servicios con los que se pretende atender las necesidades identificadas en la planeación para la atención de los proyectos concebidos tengan la orientación jurídica y el trámite correspondientes, así como logar la adecuada gestión de la inversión pública en el marco de lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos requerido para el adecuado desarrollo de los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Debido a que actualmente no existe el suficiente personal de planta o contratistas que realicen las actividades anteriormente mencionadas en la Alcaldía Local, se requiere adicionar y prorrogar el presente contrato de prestación de servicios y así poder cumplir a cabalidad con la ejecución de las metas del proyecto de inversión y por ende del Plan de Desarrollo Local, el cual se encuentra vigente y cuenta con capacidad financiera para ser adicionado y este no supera el 50% del valor inicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

La no aplicación del principio de anualidad a este contrato de prestación de servicios con persona natural en la Alcaldía Local de Bosa se fundamenta en la naturaleza de este tipo de contratos, definidos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como acuerdos para realizar actividades específicas o temporales sin generar vínculo laboral, los cuales pueden ajustarse a las necesidades funcionales de la unidad más allá de la vigencia fiscal. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos estatales deben atender los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica garantizar la continuidad de servicios esenciales para el cumplimiento de los fines misionales. En este contexto, es fundamental que el cumplimiento del objeto contractual no se vea restringido por la anualidad, asegurando así la adecuada ejecución de las funciones públicas asignadas a la administración.

(…)".

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ADICIÓN Y PRORROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 517-2024 CPS-P (120609); CELEBRADO ENTRE JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

6.- Que la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: Adición por la suma de**: Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/cte., ($5.500.000,00)**, para lo cual se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2240** del treinta (30) de diciembre de 2024, que hace parte integral del presente documento, y prórroga por el término de: **un (01) mes**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado**. 7.-** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente adición y prórroga. **8.-** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR. -** El valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**, en la suma de: **Cinco Millones Quinientos Mil Pesos M/cte., ($5.500.000,00),** quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**, en la suma de: **Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos M/cte., ($16.500.000,00)**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR**. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**, por el término de: **un (01) mes** contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **quince (15) de enero de 2025**, hasta el día **catorce (14) de febrero de 2025**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. -** El valor de la Adición se pagará conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO** del Documento de Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios No. **517-2024 CPS-P (120609)**. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** La presente adición se hará con cargo al Código Presupuestal: O23011605570000001839, por concepto *"Cuentas claras en Bosa: fortalecimiento de la capacidad institucional con una gestión pública eficiente y transparente",* conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2240** del treinta (30) de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II. **CLÁUSULA SEXTA. – GARANTIAS. -** El contratista se obliga a modificar el valor y plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez /Abogada de Contratación FDLBOSA.

Revisó: Octavio Bonet Lázaro – Profesional Especializado Contratista FDLBOSA